

**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE 2006, DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: **NHORA CAGHUANA BURGOS**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Marta, DHTC, con cédula de ciudadanía No. 22.449.122 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**, con NIT Número 900.094.880-2 y domicilio en Santa Marta, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública número 1429 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta bajo el No. \_00019299 del 12 de Julio de 2006, Libro IX, debidamente facultado para la suscripción del presente Contrato de acuerdo con el numeral 46.1 de los Estatutos de la Empresa y de conformidad con autorización de la Junta Directiva de fecha Octubre 9 de 2006, parte que en el texto del presente documento se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA** y; **JAVIER GERMAN MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía número 10.241.061 expedida en la ciudad de Manizales, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**, con NIT. Número 810.000.598-0 y domicilio en Manizales, constituida por Escritura Pública número 521 del 28 de febrero de 1996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 00-2433 del 19 de marzo de 1996, Libro IX, Tomo XXIV, debidamente autorizado por la Junta Directiva, quien en el presente convenio se denominará el **GERENTE TÉCNICO** hemos acordado celebrar Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

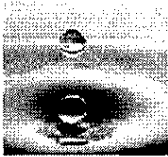
- a) Que ante las necesidades del Departamento, la Gobernación del Magdalena decidió iniciar un macro proyecto de inversión denominado "Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015". Dentro del Plan se definió que se requieren inversiones en acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el sector por aproximadamente \$290 mil millones de pesos con el objeto de alcanzar la media nacional para el 2015.

Este plan se ha construido por un esfuerzo conjunto del Departamento, los Municipios y la Nación, para que, en un plazo de cinco años, el 95 % de la población Magdalenense tenga servicio de acueducto y el 85 % cuente con alcantarillado.

Los objetivos que se pretenden son:

- Ampliar la cobertura de acueducto de 73% a 95%
- Aumentar la cobertura de alcantarillado de 23% a 85%.
- Fortalecer el papel del Departamento como articulador entre la Nación y los Municipios.

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

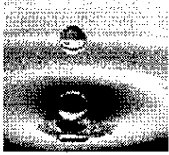
- Estructurar la entrada de operadores especializados para la prestación de los servicios o la consolidación de los existentes, para garantizar entre otras el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las inversiones; y en los casos en que sea viable conformar esquemas regionales que permitan el aprovechamiento de economías de escala.
- Asegurar la disponibilidad del recurso hídrico.
- Utilizar tecnologías adecuadas y acordes a la estructura del mercado del Departamento

Se estima que la inversión en acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para alcanzar coberturas reales de 95% y 85%, respectivamente, es de aproximadamente US \$113.8 millones. Las obras se realizarán en los primeros 5 años y serán financiadas, entre otros, a través de operaciones de crédito público externo por un monto de US \$58,1 millones.

- b) Que **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Mixta, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que fue creada el 23 de junio del 2006 con el objeto principal de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias, en el Departamento del Magdalena dentro de los límites y condiciones establecidos para el desarrollo del "Plan de agua Potable y Alcantarillado del Departamento de Magdalena 2005-2015".
- c) Que el Departamento, veinticuatro (24) Municipios del Departamento, las Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción y la Nación se han comprometido a apoyar financieramente las obras necesarias para mejorar y ampliar el acceso de la población magdalenense a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En desarrollo de tal compromiso, el Departamento y los Municipios han suscrito un convenio de cooperación el pasado 9 de junio de 2006, en el cual consta el esquema institucional que se va a implementar para el desarrollo del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
- d) Que para llevar a cabo el apoyo financiero al Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015:
- a. El Departamento ha sido autorizado a pignorar el cien por ciento (100%) de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento), provenientes de la explotación del carbón, por diez (10) años.
  - b. Veinticuatro (24) Municipios del Departamento han sido autorizados por sus concejos para comprometer y pignorar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la participación de propósito general destinadas al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que reciban en desarrollo de la Ley 715 de 2001 por un periodo de diez (10) años, para contribuir al desarrollo y financiamiento del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.

w

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-421 1234, 4211356**

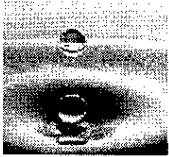


**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- c. CORPAMAG se ha comprometido a aportar recursos provenientes de la tasa retributiva, sobretasa ambiental por el predial y regalías por los próximos diez (10) años, para lo cual cuenta con la autorización de su Consejo Directivo.
- d. CORMAGDALENA se han comprometido a aportar recursos provenientes de la tasa retributiva, sobretasa ambiental por el predial y regalías por los próximos dos (2) años, para lo cual cuenta con la autorización de su Consejo Directivo.
- e. La Nación se ha comprometido a aportar recursos que apoyen la ejecución e inversiones del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo para la asignación de recursos.
- e) Que se evaluaron diferentes alternativas de mercado para la contratación de una operación de Crédito Público con la Banca Multilateral, que permita a AGUAS DEL MADGALENA disponer de los recursos requeridos para el desarrollo del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, para lo cual se seleccionó la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- f) Que el 28 de junio de 2006 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento CONPES 3431 emitió concepto favorable respecto al otorgamiento de la garantía por parte de la Nación a **AGUAS DEL MAGDALENA** en el documento CONPES 3431, entre las obligaciones descritas en este, quedo establecido como requisito previo al primer desembolso de las operaciones de crédito público la contratación de la Gerencia Técnica del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
- g) Que el alcance básico de la Gerencia Técnica y de la interventoría del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 se encuentra señalado en el documento CONPES 3431, y en los estatutos de **AGUAS DEL MAGDALENA**.
- h) Que de acuerdo a lo establecido en el Informe para el Comité de Préstamos e inversiones elaborado por la CAF en octubre de 2006 y de acuerdo al esquema institucional propuesto para el funcionamiento del Plan, la instancia de decisión y coordinación entre el Departamento, la Nación y los municipios será el **COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN** cuya composición y funciones serán definidos en el Reglamento Operativo del Plan.
- i) Que **AGUAS DEL MAGDALENA**, mediante invitación pública convocó a los interesados a participar en la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena.
- j) Que dentro del proceso de selección se presentó una propuesta, la cual fue evaluada teniendo en cuenta los criterios establecidos para el efecto en la invitación.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- k) Que de acuerdo con la evaluación realizada por **AGUAS DEL MAGDALENA**, la propuesta presentada no fue aceptada, por lo cual **AGUAS DEL MAGDALENA** inició una etapa de negociación directa con **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**.
- l) Que mediante acta del jueves 9 Noviembre de 2006, las partes acordaron los términos del presente Contrato.
- m) Que de conformidad con lo anterior hemos acordado suscribir el presente Contrato de Gerencia Técnica e Interventoría del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento de Magdalena, que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El **GERENTE TÉCNICO** se compromete a realizar la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, en los Estatutos de la Empresa y en el acta suscrita por las parte el jueves 9 Noviembre de 2006.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.** Este Contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato.

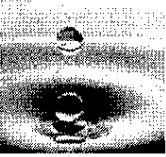
**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es indeterminado, pero determinable, teniendo en cuenta los componentes que a continuación se enumeran:

- 3.1. Un pago fijo que remunerará la Gerencia Técnica del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005 - 2015, equivalente a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (187.000.000) más IVA, que se pagará de manera mensual, a partir del mes de enero de 2007, previa presentación de la factura por parte del Gerente Técnico. Este valor se ajustará anualmente a partir de 2008 con el IPC del año inmediatamente anterior.
- 3.2. Un pago variable por la actividad de Interventoría, correspondiente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de valor de las actas de obra y facturas de pago por adquisición de materiales, suministros, maquinaria y demás elementos asociados a la ejecución del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. Este valor se pagará de manera mensual previa presentación de la factura con los soportes correspondientes.

En ningún caso **AGUAS DEL MAGDALENA** reconocerá al **GERENTE TÉCNICO**, sumas diferentes a las relacionadas en la presente cláusula, motivo por el cual debe entenderse que los honorarios aquí determinados incluyen los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, personal, viáticos, impuestos, arrendamientos y demás que

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

resulten necesarios para la adecuada prestación de los servicios que se derivan de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.

En ningún caso, la remuneración del **GERENTE TÉCNICO** podrá superar las autorizaciones presupuestales otorgadas por el Consejo de Gobierno Departamental CODFIS en sesión del 6 de octubre de 2006, modificada en sesión del 25 de octubre de 2006. Estas vigencias futuras constituyen autorizaciones máximas del gasto para el desarrollo de la Gerencia Técnica del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de factura por parte del **GERENTE TECNICO**, previa constancia de cumplimiento emitida por el supervisor de este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA – AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES. AGUAS DEL MAGDALENA** cuenta con aprobación del Consejo de Gobierno Departamental CODFIS del 6 de octubre de 2006, modificada en sesión del 25 de octubre de 2006, para comprometer vigencias futuras para cada uno de los años de desarrollo del Proyecto.

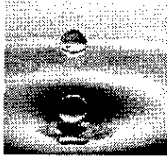
**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL GERENTE TÉCNICO.** En desarrollo del objeto planteado, el **GERENTE TÉCNICO** se compromete a realizar las siguientes actividades:

**5.1. Respecto al desarrollo de la Gerencia de las obras:**

5.1.1. Elaborar un cronograma general de la contratación de las obras y de la adquisición de los equipos necesarios para la ejecución del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. Este cronograma deberá presentarse dentro del primer mes de ejecución del contrato a **AGUAS DEL MAGDALENA** y estará sujeto a los ajustes anuales que se determinen de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente. **AGUAS DEL MAGDALENA** presentará sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del cronograma. Si **AGUAS DEL MAGDALENA** no presenta observaciones se considerará aprobado el cronograma y en consecuencia la Junta Directiva de **AGUAS DEL MAGDALENA** deberá adoptarlo. En caso en que se presenten observaciones, estas deberán ser resueltas por el **GERENTE TECNICO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Una vez recibidas las explicaciones del **GERENTE TECNICO**, el programa deberá ser adoptado por **AGUAS DEL MAGDALENA**, con los ajustes que la Junta considere pertinentes.

5.1.2. Elaborar el programa quinquenal de obras y adquisiciones, que deberá incluir un cronograma detallado de la contratación de las obras y de la adquisición de los equipos necesarios para la ejecución del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. Este cronograma detallado podrá implicar ajustes al cronograma general a que se refiere el numeral 5.1.1 anterior. Este programa quinquenal deberá presentarse dentro del segundo mes de ejecución del contrato al **COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN** y estará sujeto a los ajustes anuales que se determinen de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente. **EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN** presentará sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

siguientes a la recepción del programa. Si **EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN** no presenta observaciones se considerará aprobado el programa quinquenal y en consecuencia la Junta Directiva de **AGUAS DEL MAGDALENA** deberá adoptarlo.

En caso en que se presenten observaciones, estas deberán ser resueltas por el **GERENTE TECNICO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Una vez recibidas las explicaciones del **GERENTE TECNICO**, el programa deberá ser adoptado por **AGUAS DEL MAGDALENA**, con los ajustes que la Junta considere pertinentes.

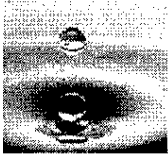
- 5.1.3. Elaborar el programa anual de obras de cada año del Contrato, tomando como referencia el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 y el plan quinquenal y presentarlo a consideración del **COMITÉ TECNICO DEL PLAN**, con anterioridad al 30 de septiembre del año anterior al del programa. Este programa anual deberá contener un cronograma detallado para la contratación y la ejecución de las obras y para la adquisición de los equipos. **EL COMITÉ TECNICO DEL PLAN** presentará sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del programa. El **GERENTE TECNICO** deberá resolver las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Una vez recibidas las explicaciones del **GERENTE TECNICO**, el programa deberá ser adoptado por la Junta Directiva de **AGUAS DEL MAGDALENA**, con los ajustes que la Junta considere pertinentes.

Para el primer año de ejecución del Plan, el programa anual deberá presentarse junto con el programa quinquenal y estará sujeto al trámite de aprobación establecido en el numeral 5.1.1 anterior.

- 5.1.4. Elaborar el presupuesto anual, teniendo en cuenta cada una de las obras y el cronograma contemplados en el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 y presentarlo y sustentarlo ante **EL COMITÉ TECNICO DEL PLAN**. El presupuesto deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre del año anterior, junto con el programa de obra y estará sujeto al trámite de aprobación establecido en el numeral 5.1.3 anterior.
- 5.1.5. Revisar los estudios y diseños realizados por los contratistas del Departamento del Magdalena y/o los Municipios y en caso de considerar que es necesario la corrección del diseño, recomendar a **AGUAS DEL MAGDALENA** las medidas conducentes para actualización o corrección del diseño y/o estudio por parte del contratista o la realización de un nuevo estudio o diseño, si no es posible requerir al contratista. Cuando no sea posible requerir al contratista, el **GERENTE TECNICO** deberá revisar, ajustar y complementar los diseños, siempre y cuando estos no requieran trabajos de reingeniería, entendidos como la realización de trabajo de campo, estudios complementarios o especializados, estructurales, mecánicos, de suelos, aerofotogrametría, geotécnicos, geoelectrónicos, topográficos, caracterizaciones de agua y sus respectivos análisis de laboratorio, perforaciones, entre otros. En caso de requerirse labores de reingeniería, el **GERENTE TECNICO** justificará y propondrá a **AGUAS DEL MAGDALENA** la contratación de tales actividades. El **GERENTE TÉCNICO** podrá presentar oferta para la realización de las actividades de reingeniería, caso en el cual no podrá ser interventor de dichos

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



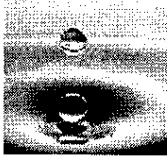
**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

diseños. En las actividades establecidas en el presente numeral el **GERENTE TECNICO** deberá tener en cuenta que los diseños y estudios deberán someterse a viabilización por ventanilla única por parte del MAVDT o la metodología establecida por el MAVDT para tal fin.

- 5.1.6. Hacer el seguimiento de los recursos destinados a cada obra de manera individual con el fin de dar los insumos detallados a **AGUAS DEL MAGDALENA** para su presupuesto.
- 5.1.7. Elaborar los pliegos y/o términos de referencia para ejecución de obras contempladas en el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, teniendo en cuenta los estudios técnicos y los presupuestos elaborados para el efecto.
- 5.1.8. Adelantar los procesos de selección para la construcción de las obras, compra de maquinaria, adquisición de materiales, equipos, suministros y demás elementos necesarios para el desarrollo del Plan, lo cual incluye la elaboración de las respuestas a los interesados, las modificaciones a los términos de referencia que resulten pertinentes y las demás actuaciones que sean necesarias de acuerdo con la ley y la regulación aplicable.
- 5.1.9. Elaborar las minutas de los contratos de obra, suministro, adquisición y demás contratos requeridos para la ejecución del Plan. Los contratos deberán incluir todas las cláusulas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas.
- 5.1.10. Realizar la evaluación de las propuestas que se presenten, de acuerdo con los términos de referencia elaborados para el efecto y recomendar a **AGUAS DEL MAGDALENA** la contratación de las obras, la adquisición de materiales, equipos, suministros y otros elementos necesarios para el desarrollo del Plan.
- 5.1.11. Presentar a **AGUAS DEL MAGDALENA** mensualmente el plan de pagos que deberá realizar el encargo fiduciario a los contratistas de obra. El plan de pagos deberá acompañarse de la información y los soportes que se determinan en el numeral 6.1 siguiente.
- 5.1.12. Elaborar en coordinación con **AGUAS DEL MAGDALENA**, el Reglamento Operativo del Plan y prestar asesoría y asistencia técnica a **AGUAS DEL MAGDALENA** en los trámites relacionados con el Crédito con la CAF.
- 5.1.13. Coordinar las actividades relacionadas con la Fiducia contratada para el manejo de los recursos del Plan y realizar la secretaría del Comité Fiduciario del Encargo.
- 5.1.14. En general, llevar a cabo todas las actividades gerenciales requeridas para la adecuada ejecución del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005 - 2015 y prestar asesoría técnica al **COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN**.
- 5.2. **Respecto a la interventoría de las obras objeto del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015:**

w

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

5.2.1. Asegurar la calidad de las inversiones y la estabilidad de las obras, a través de un adecuado sistema de interventoría, supervisión y control, dando aplicación y cumplimiento a lo regulado por el RAS vigente (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), en especial a lo especificado en el TITULO

A –Aspectos Generales de los Sistemas Agua Potable y Saneamiento Básico. El **GERENTE TECNICO**, en su calidad de Interventor, debe controlar como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de Planos
- Control de Especificaciones de construcción
- Control de Materiales
- Control de Calidad
- Control de ejecución
- Control de medios y programa de aseguramiento

5.2.2. Elaborar un manual de interventoría que cumpla con los lineamientos establecidos por el RAS y demás normas técnicas aplicables. Este manual deberá ser presentado a **AGUAS DEL MAGDALENA**, dentro del primer mes de ejecución del presente Contrato.

5.2.3. Recibir las obras de infraestructura o los equipos electromecánicos atendiendo a los lineamientos establecidos en el RAS. Al momento de la recepción el **GERENTE TECNICO** deberá exigir al contratista, entre otras, la siguiente información:

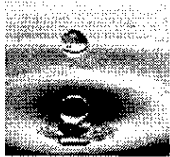
- Planos record detallados de la infraestructura e instalación de los equipos electromecánicos
- Pólizas de estabilidad de la infraestructura, y las pólizas de amparo para los equipos electromecánicos

5.2.4. Implementar un sistema Integrado de Información, flexible, fácilmente actualizable y con un módulo de consulta para el **GERENTE TECNICO**, el Constructor, **AGUAS DEL MAGDALENA**, un representante del MAVDT y los Operadores de los municipios en el que se incluya el plan quinquenal, los planes anuales, el avance en la ejecución de las diferentes obras, ejecución del presupuesto y demás información que se considere conveniente para que todas las entidades involucradas en el proyecto cuenten con la información actualizada del mismo. Este sistema deberá contar con las licencias de uso y mantenimiento necesarias, para cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los desarrollos de software que realice el **GERENTE TÉCNICO** para la ejecución del presente Contrato así como, la información que se genere con ocasión del mismo serán propiedad de **AGUAS DEL MAGDALENA**. Este software podrá ser adecuado y mejorado por **AGUAS DEL MAGDALENA**, única y exclusivamente, para el desarrollo del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. En ningún caso, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá comercializar este software.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



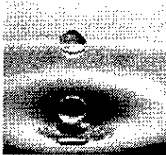
**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- 5.2.5. Expedir en caso de cumplimiento adecuado de las obligaciones de los Contratistas los certificados en que conste la entrega de las obras, bienes o servicios con el fin de enviarlos a **AGUAS DEL MAGDALENA** y que dichos soportes sirvan de base para proceder a los pagos a cargo de la entidad.
- 5.2.6. En caso de incumplimiento y/o retardo en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra, el **GERENTE TECNICO** deberá notificar a **AGUAS DE MAGDALENA** dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del conocimiento del incumplimiento y recomendar las medidas que de acuerdo con los diferentes contratos resulten aplicables para requerir el cumplimiento o remediarlo. Para tales efectos, el **GERENTE DE PROYECTO** deberá elaborar los documentos que resulten pertinentes para exigir el cumplimiento del Contrato o su terminación, y para la ejecución de las respectivas garantías de cumplimiento o demás garantías.
- 5.2.7. En los Municipios en los que existan operadores especializados vinculados, la interventoría de las obras que se realicen en desarrollo del Plan, será realizada en principio por dicho operador especializado. Para tales efectos el **GERENTE TÉCNICO** elaborará los contratos de interventoría que sean pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones previstas en este Contrato en materia de interventoría, generación de información y sobre todo, de verificación de las obras. En esta última materia, es de resaltar que será el operador-interventor quien deberá certificar el avance de obra y en consecuencia, enviará los documentos pertinentes para autorizar el pago a los contratistas de obra. En caso que sea el operador quien realice la interventoría de estas obras, el **GERENTE TÉCNICO** no asumirá responsabilidad alguna frente a las obras que se ejecuten. En caso que no sea posible negociar con dichos operadores una remuneración igual o inferior a la establecida en el presente Contrato para el **GERENTE TÉCNICO** en las actividades de interventoría, será el **GERENTE TÉCNICO** quien realice esta actividad recibiendo la remuneración establecida en el numeral 3.2 del presente Contrato.
- 5.3. **Respecto al fortalecimiento institucional y la transformación empresarial:**

En un plazo no mayor a tres (3) meses desde la suscripción del presente Contrato, el **GERENTE TÉCNICO** deberá elaborar para cada uno de los Municipios vinculados al Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, un plan de metas semestral en materia de fortalecimiento institucional y transformación empresarial. La adopción de las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el Plan corresponde a cada uno de los Municipios, quienes serán beneficiarios de las obras en la medida que cumplan dichas metas. El **GERENTE TÉCNICO** deberá presentar y sustentar el plan de metas ante el **COMITÉ TECNICO DEL PLAN**, el cual presentará sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del plan. Si **EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN** no presenta observaciones se considerará aprobado el plan de metas. En el caso en que se presenten observaciones, estas deberán ser resueltas por el **GERENTE TECNICO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Una vez recibidas las explicaciones del **GERENTE TECNICO**, el plan deberá ser adoptado por **AGUAS DEL**

✓

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**MAGDALENA.** En todo caso, el **GERENTE TECNICO** deberá prestar a cada uno de los Municipios involucrados la ayuda que estos requieran para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan en materia institucional y de transformación empresarial, tal como se desarrolla en el numeral 5.10.

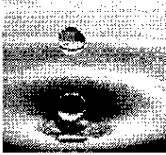
- 5.4. Socializar con las comunidades de cada uno de los municipios beneficiarios del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, el esquema del Plan, sus objetivos, y las acciones propias a su desarrollo. Lo cual implica, diseñar y poner en marcha un programa de trabajo con la comunidad, específico para cada grupo de interés, en los términos de su propuesta tomando como base de diseño, los siguientes programas de AGUAS DE MANIZALES: Guardianes del Agua, Fontanero Amigo y Rocío se Toma su Barrio.
- 5.5. Elaborar para **AGUAS DEL MAGDALENA** un sistema de información que permita hacer seguimiento y evaluación al Plan en lo relacionado con aspectos institucionales, y la ejecución del crédito, y se integre con el sistema integrado de información de la interventoría. A este sistema, deberán tener acceso, el **GERENTE TECNICO, AGUAS DEL MAGDALENA**, un representante del MAVDT y un representante del DNP. Este sistema deberá contar con las licencias de uso y mantenimiento necesarias, para cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los desarrollos de software que realice el **GERENTE TÉCNICO** para la ejecución del presente Contrato así como, la información que se genere con ocasión del mismo serán propiedad de **AGUAS DEL MAGDALENA**. Este software podrá ser adecuado y mejorado por **AGUAS DEL MAGDALENA**, única y exclusivamente, para el desarrollo del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. En ningún caso, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá comercializar este software.

- 5.6. Coordinar con **AGUAS DEL MAGDALENA** y CORPAMAG las actividades de manejo de cuencas, reforestación, educación y sensibilización ambiental implementando modelos de gestión ambiental eficiente para el desarrollo del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 en general, y de cada una de las obras y/o proyectos. Para la coordinación de tales actividades se tendrá en cuenta el modelo del proyecto Procuenca adelantado por INFI-MANIZALES, de conservación y manejo sostenible de la cuenca del Río Chinchiná.
- 5.7. Coordinar las relaciones y promover consensos entre **AGUAS DEL MAGDALENA**, la administración departamental, los municipios y las demás entidades vinculadas al Plan. Incluye la regulación del marco de derechos y obligaciones entre las partes, así como la implementación de estrategias, actividades, transformaciones legales e institucionales que se requieran en cada municipalidad para lograr los objetivos propuestos
- 5.8. Recibir las obras y entregarlas a los Municipios, con la participación de **AGUAS DEL MAGDALENA**. En los Municipios en los que existan operadores especializados y sean ellos los interventores de las obras, el **GERENTE TECNICO** no tendrá la obligación de participar en estas actividades.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- 5.9. Determinar, antes de la celebración de los respectivos contratos de obra, los esquemas bajo los cuales se entregarán las nuevas obras en los Municipios en donde existan operadores especializados, lo cual puede implicar modificaciones a los contratos vigentes, caso en el cual el **GERENTE TECNICO** deberá elaborar los

documentos necesarios y apoyar a los Municipios y al Departamento en las negociaciones pertinentes, sin que ello implique pago adicional alguno diferente a los establecidos en el presente Contrato. En este aspecto, **AGUAS DEL MAGDALENA** será quien coordine con el apoyo del **GERENTE TÉCNICO** las actividades que resulten necesarias para la entrega de las obras a los operadores.

- 5.10. Estructurar proyectos de gestión eficiente para los municipios del Departamento que no han adoptado un modelo eficiente de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado o que tengan intención de hacerlo. La Estructuración de tales proyectos implica:

- 5.10.1. Tener en cuenta los criterios técnicos, económicos, financieros e institucionales que defina **AGUAS DEL MAGDALENA** con la asistencia técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- 5.10.2. Elaborar para cada Municipio incluido en el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, un modelo financiero que tenga en cuenta las características de las inversiones contempladas en el Plan, así como la capacidad de pago de los usuarios de cada uno de ellos y los impactos de las inversiones que se realicen en calidad y cobertura del servicio.

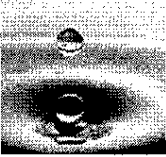
- 5.10.3. Elaborar, ajustar, sugerir y complementar los modelos financieros y tarifarios que permitan asegurar el buen aprovechamiento y sostenibilidad de la infraestructura existente y de las nuevas inversiones, mediante la aplicación de tarifas y subsidios ajustados a la ley que incorporen criterios de suficiencia financiera y eficiencia económica.

- 5.10.4. Promover la creación de Empresas de Servicios Públicos Regionales y/o la contratación de operadores especializados.

- 5.10.5. En caso de tratarse de la creación de Empresas de Servicios Públicos Regionales, promover su creación y elaborar los documentos jurídicos, técnicos y financieros pertinentes, incluyendo la supervisión del esquema.

- 5.10.6. En caso de tratarse de la vinculación de operadores especializados por Municipio, elaborar los términos de referencia y/o pliegos de condiciones para la implementación del esquema de prestación eficiente que resulte de la estructuración a que se refiere el presente numeral. En tal caso, el **GERENTE TECNICO**, deberá apoyar a los Municipios en todo el proceso de contratación de operador y del supervisor del contrato.

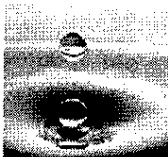
~



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- 5.10.7. Definir, direccionar y promover la aplicación de acciones de fortalecimiento institucional para las empresas municipales o regionales encargadas de la prestación de los servicios, mediante la incorporación de metodologías modernas de información, registros que faciliten las labores de planificación, gestión y operación en el largo plazo.
- 5.11. Prestar apoyo técnico, de manera general a **AGUAS DEL MAGDALENA**, para lo cual deberá:
- 5.11.1. Apoyar técnicamente y hacer seguimiento al cumplimiento de metas departamentales en ampliación de cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- 5.11.2. Dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas departamentales en mejoramiento de la calidad del agua y continuidad del servicio de acueducto.
- 5.11.3. Dar apoyo técnico en la capacitación y conformación de los comités de desarrollo y control social, vocales de control y veedurías ciudadanas.
- 5.11.4. Capacitar y asesorar a las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios en gestión empresarial.
- 5.11.5. Capacitar y asesorar a los prestadores de los servicios en el planeamiento, formulación y realización de proyectos de reducción del índice de agua no contabilizada, de censos de usuarios y ejecución de catastro de redes.
- 5.11.6. Monitorear y apoyar el cumplimiento de los compromisos de gestión del programa Fortalecimiento Institucional del Ministerio, sobre mejoramiento empresarial para la prestación de servicios liderados por el MAVDT.
- 5.11.7. Participar en el planeamiento y ejecución de programas y proyectos que adelanten entes estatales o públicos, u organismos internacionales, que tengan que ver con el manejo del recurso hídrico.
- 5.11.8. Prestar apoyo en el desarrollo e implementación de la política pública sectorial.
- 5.11.9. Colaborar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el suministro de información, y el control y vigilancia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la forma que le sea solicitada por **AGUAS DEL MAGDALENA**.
- 5.11.10. Formular y sugerir la aplicación de acciones de fortalecimiento institucional a **AGUAS DEL MAGDALENA** mediante la transferencia de conocimiento.
- 5.11.11. Apoyar a **AGUAS DEL MAGDALENA** en el cumplimiento de las obligaciones que se generen en virtud de la contratación de la operación de crédito con la Banca Multilateral.

W



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

- 5.12. Aportar el personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato, incluyendo, pero sin limitarse al personal establecido en su propuesta. El personal que participe en las actividades de la Gerencia deberá, durante toda la vigencia del presente Contrato, cumplir con los perfiles y la dedicación especificados en la invitación.
- 5.13. Establecer una oficina en Santa Marta en donde se ubicará su personal.
- 5.14. Presentar los informes periódicos a que se refiere la Cláusula Sexta siguiente.
- 5.15. Mantener durante la vigencia del Contrato, las garantías a que se refiere la Cláusula Novena siguiente.
- 5.16. En general, cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato que se celebre.

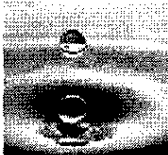
**CLÁUSULA SEXTA – INFORMES.** El **GERENTE TÉCNICO** deberá presentar a **AGUAS DEL MAGDALENA** los siguientes informes:

- 6.1. Mensualmente, el **GERENTE TECNICO** deberá presentar un informe de gestión financiera de los gastos del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, discriminado en cada Municipio, las obras por ejecutar y en ejecución. Para las obras en ejecución, el **GERENTE TECNICO** deberá señalar los pagos pendientes y el estado de avance de las obras, con los respectivos certificados de cumplimiento.

Lo anterior con el fin de que **AGUAS DEL MAGDALENA** lo remita a la Fiduciaria que administra el encargo fiduciario de los recursos del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015. El **GERENTE TECNICO** deberá remitir al menos la siguiente información: el beneficiario del pago, identificación, concepto, descuentos y retenciones y el valor neto a pagar, el rubro presupuestal que se va a afectar con el pago y la cuenta de ahorros o corriente destino del pago, el diligenciamiento de la orden de pago en el formato establecido por la Fiduciaria y debidamente acompañado de los soportes que para tal efecto se determinarán en el Manual Operativo adoptado para tales efectos.

- 6.2. Trimestralmente, el **GERENTE TECNICO** deberá presentar un estado de avance del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, teniendo en cuenta las obras previstas y las ejecutadas, para cada uno de los periodos. En este informe deberá dejar constancia de los avances de ejecución en las obras en cada municipio y en caso de existir dificultades y/o incumplimientos por parte de los Contratistas, así deberá informarlo a **AGUAS DEL MAGDALENA** con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- 6.3. Informes anuales:
  - 6.3.1. Al finalizar cada año, el **GERENTE TECNICO** deberá presentar un informe consolidado en que conste los avances de las obras contempladas en el Plan de

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 y los gastos en que se han incurrido para la ejecución de las mismas, diferenciando por concepto (obras, servicios, interventoría, gerencia) y Municipio.

6.3.2. Un informe que discrimine el resultado de cada una de las obligaciones que se establecen en cabeza del **GERENTE TECNICO** en el presente Contrato. A dicho

informe deberá adjuntarse toda la información relevante utilizada por el **GERENTE TECNICO** para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato. Este informe deberá presentarse a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la terminación del año de operación respectivo.

6.4. Cualquier otro informe que solicite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, **AGUAS DEL MAGDALENA**, **EL COMITÉ TECNICO DEL PROGRAMA**, o la CAF, en relación a la ejecución de las obligaciones a cargo del **GERENTE TÉCNICO**.

En todo caso, el **GERENTE TÉCNICO** deberá estar disponible para sustentar sus informes frente a la Junta Directiva de **AGUAS DEL MAGDALENA**, cuando así le sea solicitado. Para tales efectos, **AGUAS DEL MAGDALENA** convocará al **GERENTE TECNICO** con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE AGUAS DEL MAGDALENA.** En virtud del presente Contrato, **AGUAS DEL MAGDALENA** se obliga a:

7.1. Suministrar al **GERENTE TECNICO** toda la información, documentos y estudios realizados por los consultores contratados por el Departamento del Magdalena y/o municipios, u otros insumos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del presente Contrato.

7.2. Pagar al **GERENTE TECNICO**, la suma estipulada en la Cláusula Tercera de este Contrato en la oportunidad y la forma allí establecida, para lo cual elaborará las actas de cumplimiento o los requerimientos pertinentes.

7.3. Realizar la supervisión del Contrato.

7.4. Exigir al **GERENTE TÉCNICO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.

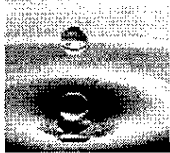
7.5. Poner en conocimiento del **GERENTE TÉCNICO** las irregularidades que se presenten en la ejecución del Contrato.

7.6. Adelantar visitas periódicas conjuntas a los Municipios objeto del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.

7.7. Aprobar dentro del plazo estipulado en los numerales 5.1.3 y 5.1.4, el programa anual de obras y el presupuesto de las mismas.

~

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

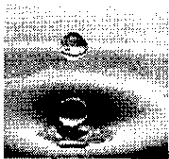
- 7.8. Aprobar el cronograma del Contrato, en los términos del numeral 5.1.1.
- 7.9. Apoyar al **GERENTE TÉCNICO** en todas las acciones necesarias para la implementación de esquemas eficientes para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios donde se desarrollará el Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
- 7.10. Tomar las medidas pertinentes para la contratación de las obras del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, teniendo en cuenta las recomendaciones del **GERENTE TECNICO**, así como la suscripción de los respectivos contratos, si a ello hubiere lugar.
- 7.11. Tomar las medidas pertinentes para la correcta ejecución de las obras del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, teniendo en cuenta los informes elaborados por el **GERENTE TECNICO**, respecto del cumplimiento de las obras por parte de los Contratistas.
- 7.12. Recibir los informes a que se refiere la Cláusula Sexta y requerir cualquier información que considere pertinente para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 7.13. Enviar a la Fiduciaria que administra el Encargo Fiduciario del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 el programa de pagos, teniendo en cuenta los certificados de cumplimiento emitidos por el **GERENTE TÉCNICO**.
- 7.14. Las demás que se deriven de la naturaleza misma del Contrato.

**CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL GERENTE TÉCNICO.** El **GERENTE TECNICO** será responsable frente a **AGUAS DEL MAGDALENA** por el cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en el presente Contrato, para lo cual deberá actuar con la diligencia propia de un profesional experto en la Gerencia Técnica de proyectos de acueducto y alcantarillado, en la estructuración de proyectos de operación y administración de los servicios de acueducto y alcantarillado, en la interventoría de obras de acueducto y alcantarillado y en el diseño y construcción de obras de infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El **GERENTE TECNICO** declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato. Igualmente, declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las características del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005 – 2015 del Departamento del Magdalena y del objeto del Contrato, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en el precio de su Propuesta.

El **GERENTE TÉCNICO** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante **AGUAS DEL MAGDALENA** por la omisión en el análisis que debió realizar de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

W



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS.** El GERENTE TÉCNICO deberá someter a consideración de **AGUAS DEL MAGDALENA**, para su aprobación, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, las siguientes garantías, por los siguientes montos:

- 9.1. Garantía de cumplimiento por un valor equivalente a CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de la constitución de la póliza, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y un año más.
- 9.2. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes a la fecha de la constitución de la póliza, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y tres años más.
- 9.3. Calidad del servicio, equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la constitución de la póliza, con una duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO. AGUAS DEL MAGDALENA** dispondrá de un término máximo de tres (3) Días a partir de su recibo, para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias.

Si vencido el término de los tres (3) Días a que se refiere el inciso anterior, **AGUAS DEL MAGDALENA** no se pronuncia sobre ella, se entenderá aprobada. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato **AGUAS DEL MAGDALENA** advierta que las garantías establecidas en la presente Cláusula no cumplen con lo establecido en el presente Contrato, pudiendo exigir al **GERENTE TÉCNICO** la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento de **AGUAS DEL MAGDALENA**.

Si **AGUAS DEL MAGDALENA** no aprueba las Garantías presentadas por el **GERENTE TECNICO**, formulará sus observaciones al **GERENTE TECNICO**, quien contará con un plazo de diez (10) días a partir de la notificación para obtener la respectiva corrección en los términos establecidos por **AGUAS DEL MAGDALENA**.

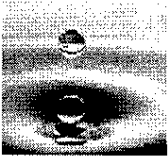
**CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer multas al **GERENTE TECNICO** por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por éste, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. **Multa por incumplimiento en la constitución, mantenimiento y prórroga de las Garantías**

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la constitución, ampliación o prórroga de la Garantía Única de Cumplimiento, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**10.2. Multa por Incumplimiento en los requisitos de personal mínimo**

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme a este Contrato, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**10.3. Multa por incumplimiento en la presentación de los Informes, el cronograma, los programas quinquenal y anual de las obras del Plan, el presupuesto anual y el Manual de Interventoría.**

Por no presentar dentro de los términos y en las condiciones establecidas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.2.2, el cronograma general, el Programa Quinquenal de Obras, el Programa anual de Obras, el Presupuesto anual y Manual de Interventoría, así como los informes a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, ya sea frente a **AGUAS DEL MAGDALENA**, el MHCP o la CAF, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa diaria por cada día de mora equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**10.4. Multa por no elaborar los términos de referencia y/o pliegos de condiciones para la Contratación de las obras del Programa anual**

Por no elaborar los términos de referencia y/o pliegos de condiciones para la contratación de las obras del Programa, teniendo en cuenta los plazos determinados para la realización de las mismas, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa diaria por cada día de mora equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**10.5. Multa por no apoyar a AGUAS DEL MAGDALENA en la Contratación de las obras del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015**

Por no apoyar adecuadamente a **AGUAS DEL MAGDALENA** en la contratación de las obras del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, lo cual se refiere a la proyección de respuestas, modificaciones y/o evaluación de las propuestas teniendo en cuenta los plazos establecidos en los respectivos términos de referencia y/o pliegos de condiciones para la realización de las mismas, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa diaria por cada día de mora equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

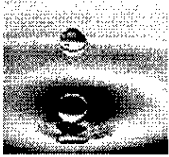
**10.6. Multa por no reportar el incumplimiento de los Contratistas de Obra**

Si **AGUAS DEL MAGDALENA** se percatare por cualquier medio, en cualquier momento de la ejecución del presente Contrato, de la existencia de incumplimientos por parte de alguno o algunos de sus contratistas de obra o de la existencia de causales de multa o compensaciones no reportadas por escrito por el **GERENTE TECNICO, AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa al **GERENTE TECNICO** de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el(los) contratista(s) de obra incurrió (incurrieron) en el incumplimiento y el momento en el cual el **GERENTE TECNICO** reportó el incumplimiento.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**

*[Handwritten signatures]*



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**10.7. Multa por Incumplimiento en la presentación del plan de metas semestral en materia de fortalecimiento institucional y transformación empresarial**

Por el incumplimiento en la presentación del Plan de metas semestral en materia de fortalecimiento institucional y transformación empresarial, en los plazos y condiciones establecidos en el numeral 5.3, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa al **GERENTE TÉCNICO** de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el **GERENTE TÉCNICO** incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual cese el incumplimiento.

**10.8. Multa por Incumplimiento de las demás Obligaciones contenidas en el Presente Contrato.**

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, diferentes a las expresamente contenidas en esta Cláusula, **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá imponer una multa al **GERENTE TÉCNICO** de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el **GERENTE TÉCNICO** incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual cese el incumplimiento.

**10.9. Procedimiento para la aplicación de multas**

Una vez **AGUAS DEL MAGDALENA** tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa, se procederá a notificar dicha situación al **GERENTE TÉCNICO**. El **GERENTE TÉCNICO**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán considerados por **AGUAS DEL MAGDALENA** para decidir la imposición de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el **GERENTE TÉCNICO**, **AGUAS DEL MAGDALENA** procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. **AGUAS DEL MAGDALENA**, comunicará la decisión por escrito al **GERENTE TÉCNICO**, señalando la causa de su sanción y su monto.

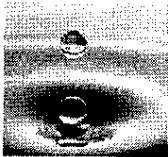
Una vez agotado el trámite anterior y comunicada la causación de la multa, **AGUAS DEL MAGDALENA** descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente del **GERENTE TÉCNICO**, el pago de la multa. Lo anterior, en aplicación de la figura de la compensación.

El valor total de las multas impuestas por **AGUAS DEL MAGDALENA** al **GERENTE TÉCNICO** no podrán superar el cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de terminación anticipada por causa imputable al **GERENTE TÉCNICO**, se impondrá al **GERENTE TÉCNICO** una sanción equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos mensuales legales, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas causadas a cargo de

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**GERENTE TECNICO.** La anterior sanción no obsta para que **AGUAS DEL MAGDALENA** pueda reclamar la indemnización de los perjuicios que le haya causado la terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por las siguientes causas:

- 12.1. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados. En caso de existir sumas pendientes de pago, la parte correspondiente procederá a hacer los pagos que se acuerden, si a ello hubiere lugar.
- 12.2. Por incumplimiento grave de una de las partes de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.
- 12.3. Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado.
- 12.4. Por el cumplimiento del objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** A partir de la suscripción del Contrato, el **GERENTE TÉCNICO** se compromete a acreditar frente a **AGUAS DEL MAGDALENA**, mediante la presentación del certificado expedido por el revisor fiscal, el pago, respecto de sus empleados, de todas las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

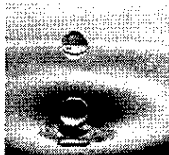
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito, fuerza mayor o cuando ocurran circunstancias razonables que impidan a una de las partes ejecutar sus obligaciones con respecto a una actividad en el tiempo previsto, y que tengan como fundamento hechos o circunstancias imprevisibles o irresistibles para las partes, que no le sean imputables, y sobre las cuales no haya asumido el riesgo, la parte afectada expondrá estas circunstancias a la otra para adoptar de común acuerdo la suspensión. En caso de acuerdo respecto a la existencia de una circunstancia de este tipo, las partes, así lo formalizarán, mediante la suscripción de un acta.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **GERENTE TÉCNICO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa y escrita de **AGUAS DEL MAGDALENA**.

En todo caso, el **GERENTE TÉCNICO** podrá suscribir contratos para facilitar la ejecución de obligaciones previstas bajo este Contrato u obligaciones sobrevinientes con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

manteniendo en todo caso la responsabilidad frente a **AGUAS DEL MAGDALENA** por la ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal evento las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser

prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento de que no se llegue a una solución de las diferencias dentro de los términos convenidos, éstas se someterán a un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las siguientes reglas:

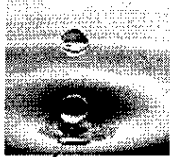
- 16.1 El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 16.2 El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes, dentro de los treinta días siguientes a la notificación que una de las partes haga a la otra, de su intención para que los árbitros sean designados. En el caso que transcurrido el término anterior, subsista un desacuerdo entre las partes para elegir todos o parte de los árbitros que integrarán el tribunal, el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con su reglamento, designará los árbitros que falten para integrar el tribunal.
- 16.3 Los árbitros decidirán en derecho y el laudo será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.
- 16.4 La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a lo dispuesto en la ley colombiana.
- 16.5 La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- 16.6 Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL.** **AGUAS DEL MAGDALENA** no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el **GERENTE TÉCNICO** contrate para la ejecución del presente Contrato.

Todo el personal contratado en la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato será seleccionado por el **GERENTE TÉCNICO**, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a los perfiles establecidos en la Invitación y la Propuesta. Cualquier modificación a los perfiles del personal, deberá ser aprobado previamente por **AGUAS DEL MAGDALENA**.

W

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio convenido será la ciudad de Santa Marta, Colombia.

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el Contrato se harán por escrito y se entenderán recibidas sólo si se envían por correo a las siguientes direcciones:

**AGUAS DEL MAGDALENA**

Dirección: Cra. 1ra No. 16 - 15  
Teléfono: (095) 4211234  
Santa Marta, Colombia

**AGUAS DE MANIZALES SA ESP**

Dirección: Avenida Kevin Ángel No. 59 -181  
Teléfono: 8867777  
Manizales, Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- 20.1. La Propuesta presentada por el **GERENTE TÉCNICO**, el día 3 de noviembre de 2006, la cual hace parte integral de las negociaciones realizadas entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y el **GERENTE TECNICO**. De las cuales se dejó constancia en acta suscrita por las partes en fecha 3 de noviembre de 2006.
- 20.2. Las pólizas a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato.
- 20.3. Los documentos producto del presente Contrato, los cuales serán de propiedad exclusiva de **AGUAS DEL MAGDALENA**.

En caso de contradicción o discordancia entre los documentos antes citados prevalecerá el presente Contrato frente a los demás documentos.

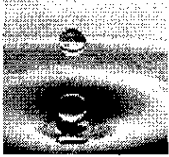
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes, las cuales han expresado por escrito su consentimiento acerca del objeto y sus respectivas contraprestaciones. Para la ejecución del mismo será necesaria la aprobación de las garantías a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio de ejecución.

**PARAGRAFO:** El **GERENTE TÉCNICO** publicará el presente Contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

✓

**SANTA MARTA D.T.C.H.**  
**Tels: 095-4211234, 4211356**

25



**AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**  
**Departamento del Magdalena**

Para constancia se firma en Santa Marta a los 29 días del mes de noviembre de 2006, en un original y una copia.

Por AGUAS DEL MAGDALENA

  
**NHORA CAGHUANA BURGOS**  
Gerente

Por el GERENTE TECNICO

  
**JAVIER GERMAN MEJIA MUÑOZ**  
Representante Legal